

do incluirse por tanto el siguiente: «El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".»

En la misma página y columna debe incluirse un nuevo apartado, con el número 3.4, que tenga por título: «Lugar de presentación» y como texto el que figura en la Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» dentro del apartado 3.3, y que empieza con las siguientes palabras: «La presentación de solicitudes se hará en el Registro General...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de diciembre de 1971 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Teoría matemática del Seguro» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Bilbao.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1952, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión de la cátedra de «Teoría matemática del Seguro» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Bilbao, convocadas por Orden de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Sixto Ríos García.

Vocales:

De designación automática: Don Alfonso Melitón Rodríguez Rodríguez, don Eugenio Prieto Pérez y don Rafael Velasco Lara, Catedráticos de la Universidad de Barcelona, el primero y tercero, y de la de Valencia, el segundo.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Antonio Fernández de Trocóniz y Ortiz de Zárate, Catedrático de la Universidad de Bilbao.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Gonzalo Arnaiz Vellando.

Vocales suplentes:

De designación automática: Don Angel Vegas Pérez, don Lorenzo Gil Peláez y don Ubaldo Nieto de Alba, Catedráticos de la Universidad de Madrid.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Jesús Bernardo Pena Traperero, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Química inorgánica 1.ª y 2.ª» de la Facultad de Ciencias de Badajoz de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca a los opositores a la misma.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra de «Química inorgánica 1.ª y 2.ª» de la Facultad de Ciencias de Badajoz de la Universidad de Sevilla, convocadas por Orden de 28 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), para hacer su presentación ante este Tribunal el día 8 de enero de 1972, a las trece horas, en la sala de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid (Ciudad Universitaria).

En dicho acto harán entrega de la Memoria sobre el concepto, método y fuentes y programas de las disciplinas, así como de los trabajos científicos y de investigación que tengan a bien aportar.

Madrid, 2 de diciembre de 1971.—El Presidente del Tribunal, Salvador Senent.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 41 vacantes del grupo «C» de la Escala de Administración de Universidades Laborales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.4 y 16.1 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en su artículo segundo,

Esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto convocar pruebas selectivas a fin de cubrir cuarenta y una vacantes del grupo «C» de la Escala de Administración de Universidades Laborales, existentes en las de Cáceres, La Coruña, Huesca, Gijón, Zaragoza, Centro de Orientación de Universidades Laborales de Cheste y Centro Técnico Laboral de Eibar, de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas se desarrollarán en tres fases:

- 1) Oposición.
- 2) Curso de formación.
- 3) Periodo de prácticas.

II. Requisitos de los candidatos

2. Para ser admitidos a estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos, como mínimo, dieciocho años el día que expire el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, en cualquier modalidad, o Graduado escolar, Peritaje mercantil, Maestro nacional o Graduado Social, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio o de la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo las mujeres.

III. Instancias, admisión y relaciones de admitidos y excluidos

3. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Delegado general de Universidades Laborales, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la base II y que se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 8 de julio de 1966. Las solicitudes deberán redactarse de acuerdo con el modelo que se acompaña en anexo número 2, uniéndose a la instancia dos fotografías del interesado, tamaño carnet.

4. Los aspirantes deberán ingresar los derechos de examen, que serán de 250 pesetas, en la Habiilitación de la Delegación General de Universidades Laborales, calle Agustín de Bothancourt, número 4, Madrid-3, bien directamente en las horas de Caja (de nueve a doce treinta horas) o bien remitiendo el importe por giro postal. La copia del justificante del pago o la fecha del giro y el número del resguardo del mismo se acompañarán a la instancia.

5. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, lo subsane, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

6. Terminado el plazo de presentación de instancias, y comprobado el requisito de pago de derechos de examen, la Delegación General de Universidades Laborales redactará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional antes citada.

7. Una vez resueltas las reclamaciones que se hubiesen producido en la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará la definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta lista definitiva podrá interponerse el recurso previsto en el artículo 122.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

8. El Tribunal calificador para las pruebas selectivas será designado por el Delegado general de Universidades Laborales, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado». Estará compuesto por el Presidente, que será el Secretario de la Delegación.

ción General de Universidades Laborales; un Vicepresidente, que será el Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Promoción Social, y tres Vocales, uno de los cuales será el Jefe del Negociado de Asuntos Generales y Personal de la Delegación General de Universidades Laborales, que actuará de Secretario. Igualmente se designarán los correspondientes suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente o Vicepresidente, en su caso, y dos de sus miembros.

9. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, lo que se hará constar en acta.

V. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

10. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios se hará constar públicamente por el Tribunal, al menos con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Los candidatos serán convocados mediante llamamiento único, siendo excluidos aquellos que no comparezcan.

Al término de cada jornada, y dentro de cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará público por escrito, en el propio lugar donde actúe, la hora y el lugar en que proseguirán sus actuaciones.

12. Durante la práctica de las pruebas selectivas se podrá requerir en cualquier momento que los admitidos a realizarlas justifiquen su personalidad.

Si en cualquier momento de las pruebas selectivas llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud intencionada en la declaración que formuló, debiéndose comunicar a esta Dirección General el mismo día que se excluya a un aspirante por tal motivo.

VI. Ejercicios de la oposición

13. La oposición consistirá en la práctica de los siguientes ejercicios:

a) Ejercicio general mecanográfico, que consistirá en la práctica de las siguientes pruebas:

Copia de un texto señalado por el Tribunal.

Confección de un cuadro en el tiempo que señale el Tribunal.

Toma al dictado de un texto, con una media de 250 pulsaciones por minuto.

b) Ejercicio general escrito, que comprenderá las siguientes pruebas y que se realizará en el plazo máximo de tres horas:

Resolución de problemas de cálculo elemental.

Realización de un cuadro de sumas.

Redacción sobre un tema de carácter general relacionado con el temario que se adjunta en anexo número 1.

c) Uno de los dos siguientes ejercicios, a elección del aspirante:

Tomar taquígraficamente un texto al dictado, durante diez minutos, traduciéndolo mecanográficamente en el plazo máximo de una hora.

Resolución de supuestos prácticos de contabilidad elemental, durante el plazo que se determine, no inferior a una hora ni superior a tres.

VII. Calificación de los ejercicios de la oposición

14. Cada ejercicio de la oposición será eliminatorio y se calificará por el Tribunal de cero a diez puntos, precisándose un mínimo de cinco para superarlo.

VIII. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de prácticas

15. Celebrados los ejercicios y calificados, el Tribunal hará pública una lista de aprobados por orden de suma de puntuaciones de los candidatos propuestos. El número de candidatos incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

Esta lista será elevada al Delegado general de Universidades Laborales por el Presidente del Tribunal, para la designación de los que han de realizar el correspondiente período de prácticas.

16. Quienes figuren seleccionados para realizar el período de prácticas presentarán en la Delegación General de Universidades Laborales, dentro de los treinta días siguientes a su publicación, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil y legalizado si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Documento nacional de identidad, que se devolverá al interesado después de haber sido compulsado.

c) Copia auténtica del título alegado o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su obtención.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad

contagiosa ni defecto físico que le imposibilita para el servicio. Si la Delegación General de Universidades Laborales estimara oportuno, podrá ordenar el reconocimiento del interesado por los servicios médicos de una Universidad Laboral.

e) Certificación negativa de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebellados del Ministerio de Justicia y declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas ni por resolución gubernativa ni por fallos del Tribunal de Honor.

f) Los aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

17. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, que será apreciada discrecionalmente por la Delegación General, no presentaran la documentación a que se refiere el apartado anterior, no podrán iniciar el período de prácticas, perdiendo sus derechos a ser seleccionados para las plazas convocadas y quedando anuladas sus actuaciones.

18. Dentro del plazo señalado para la presentación de documentos, los interesados solicitarán destino. Si alguno no lo solicitara se entenderá que renuncia a esta facultad, y se designará de oficio por la Delegación General de Universidades Laborales.

19. Extendidos los nombramientos en prácticas por la Dirección General de Promoción Social, los interesados procederán a la realización del período de prácticas que comenzará en la fecha que señale la Delegación General de Universidades Laborales.

20. El período de prácticas tendrá seis meses de duración, percibiendo los interesados durante el mismo las retribuciones establecidas para el personal del grupo «C» de la Escala de Administración.

IX. Curso de formación

21. Los aspirantes que hayan sido designados en período de prácticas realizarán durante el mismo un curso de formación, cuyo plazo máximo será de un mes, de acuerdo con las normas que para el mismo establezca la Delegación General de Universidades Laborales. La asistencia al curso será obligatoria, deca- yendo en sus posibles derechos quienes no lo realicen, salvo los casos de fuerza mayor que serán apreciados discrecionalmente por la Delegación General.

X. Calificación del curso de formación y del período de prácticas

22. En base al aprovechamiento demostrado durante el curso de formación y los informes emitidos por los Centros en donde hubiese tenido lugar el período de prácticas, relativo a los servicios prestados durante el mismo, el Tribunal calificará a los aspirantes de «aptos» o «no aptos», elevando las correspondientes calificaciones.

Respecto de quienes no superen los mismos, se estará a lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales.

XI. Nombramiento y toma de posesión

23. Los nombramientos definitivos harán constar la condición de personal de Universidades Laborales del grupo «C» de la Escala de Administración a favor de los interesados y su antigüedad en el servicio, a todos los efectos, del día que se inició el período de prácticas.

24. En el acto de recibir el nombramiento, dicho personal prestará el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1968.

25. El personal nombrado deberá tomar posesión de acuerdo con el artículo 22 de la Orden antes expresada.

Lo que le comunico para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1971.—El Director general, Efrén Borrero.

Hmo. Sr. Delegado general de Universidades Laborales.

ANEXO NUMERO 1

Temario

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto.—El Estado español. Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales: Enumeración y significación.

2. La organización del Estado español.—La Jefatura del Estado.—La función legislativa. Las Cortes Españolas.—La función judicial: Organización general y ramas de la jurisdicción ordinaria.

3. La Administración Pública. Concepto. Estructuración central, local e institucional española. Administración Central: Organos superiores. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros.

4. La división ministerial española. Organos centrales de los Ministerios. El Ministerio de Trabajo. Funciones. Organos centrales y provinciales.

5. La Dirección General de Promoción Social. Origen. Funciones encomendadas. Organización. Organismos tutelados.

6. La formación profesional de adultos. Su necesidad. Plan Nacional de Promoción Profesional de Trabajadores. Acción del Programa de Promoción Profesional Obrera. Centros colaboradores.

7. Las Universidades Laborales: Concepto. Creación y desarrollo posterior. Idea de su financiación. El alumnado de Universidades Laborales: Nociones sobre su Reglamento.—Cuadro general de las enseñanzas cursadas en Universidades Laborales. El internado y su estructuración.

8. Organización de las Universidades Laborales.—Organos superiores: Patronato, Rector y Vicerrector.—Organos docentes: Claustro, Jefatura de Estudios, Secciones, aulas y Departamentos.—Organos administrativos: Comisión Económico-Administrativa, Secretaría General, Administración e Intervención.

9. La Delegación General de Universidades Laborales. Funciones generales. Su organización: El Delegado general, la Secretaría y las Secciones; la Comisión Económico-Administrativa.

10. El personal de Universidades Laborales: Su regulación. Clases de personal. El personal de plantilla: Escalas. La Escala de Administración: Grupos y pruebas selectivas de ingreso. Deberes y régimen disciplinario. Derechos económicos. Vacaciones, licencias y permisos. Traslados. Excedencia voluntaria. Jubilación y demás causas de pérdida de la condición de personal.

11. La Seguridad Social: Concepto y trascendencia.—Seguridad Social española: Evolución. Régimen General: Cuadro general de prestaciones. Regímenes especiales implantados: Enumeración.

12. La Dirección General de la Seguridad Social: Organización y funciones.—Entidades gestoras de la Seguridad Social: Concepto y enumeración.—El Instituto Nacional de Previsión: Organización central y provincial.

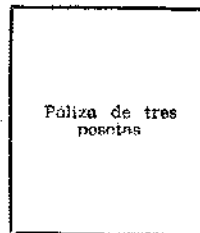
13. Las Mutualidades Laborales: Organización y funciones. La Caja de Compensación y Reaseguro. La Comisión Coordinadora entre las Universidades y las Mutualidades Laborales. El Servicio de Mutualidades Laborales.

14. El sistema educativo vigente en España.—Educación pre-escolar y Educación General Básica. Bachillerato y Educación universitaria. La Formación Profesional.

15. Centros de enseñanza: Clasificación.—El Ministerio de Educación: Funciones e idea de su organización.—La política de igualdad de oportunidades educativas.

ANEXO NUMERO 2

MODELO DE INSTANCIA



Ilmo. Sr.:

Don, natural de, provincia de, nacido el día de de 19..... y con domicilio en, calle, número, localidad, con documento nacional de identidad número, a V. I. con el debido respeto,

Expone: Que deseando tomar parte en la oposición convocada por Resolución de la Dirección General de Promoción Social, de fecha 29 de octubre de 1971, para cubrir vacantes del grupo «C» de la Escala de Administración de Universidades Laborales y poseyendo el título de y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, que se compromete a justificar, en su día, así como a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966 y a efectos de lo dispuesto en la base 11.3 de la Resolución de convocatoria, declara que opta por el ejercicio de (1).

Por todo lo cual a V. I.,

Suplica: Que se digne admitirle a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de la Dirección General de Promoción Social de fecha 29 de octubre de 1971, con objeto de cubrir vacantes existentes en el grupo «C» de la Escala de Administración de Universidades Laborales.

Es gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios.

..... a de de 1971
(Firma.)

ILMO. SR. DELEGADO GENERAL DE UU. LL.